

mill Setecientos Setenta y Cinco años, ante el Sr. Dn. Joseph de la Peña y Muñoz Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor y theniente Coronado della por su Mag. se presenta el Despacho Requiritorio que antecede y por ende Mra visto y entendido // Dico que sin perjuicio de la Real Jurisdiccion que en Mra administra seguir se cumpla y execute en toda y por toda segun y como en el se previene y en su consecuencia se hagan las Dita ciones a los contenidos en este dho Despacho para el dia y sitio que en el se señalan: A por este su auto así lo proveyo y firmo //

[Signature]
Dn. de la Peña

[Signature]
Juan Ch. Ferrero
y Coronado

Estanos en este convento de Nra. Señora de la Car men de orden Calzada, en muros de la Ciudad de Murcia a dos dias del mes de Mayo, mill Setecientos Setenta y Cinco años, Loel en no hize saber el Despacho que antecede a Dn. Fran. Jos. Procurador y Presbitero de dho convento, y le cite para el dia, sitio y ora que en el se previenen de que soy fee =

Juan Cerebio Dominguez

En Murcia oho dia mes y año Loel en no hize saber el auto que antecede a Dn. Fran. Jos. Ferrero Hermano de esta Ciudad, quien entre xado de los efectos que lo motivan expresados en el Despacho o en su cumplimto. oyo, no se hallaba en Murcia algunas en la Jurisdiccion de Molina, puer lo que tubo la bondad, a Dn. Juan de la Ramra y para que Conste lo ponga por dilig. a soy fee =

Dominguez

Doy fee, que en oho dia mes y año, para efecto de hacer

